



Gobierno del Estado de Sonora

Instituto Superior de Seguridad Pública del Estado

ACUSE

ISAF INSTITUTO SUPERIOR DE AUDITORIA Y FISCALIZACIÓN  
22 JUL. 2016  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA SUJETA A REVISIÓN

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL  
RECIBIDO  
DIRECCION GENERAL  
Oficio No. DG/709/2015  
2016: Año del Diálogo y la Reconstrucción

Hermosillo, Sonora a 18 de julio del 2016

H. CONGRESO DEL ESTADO DE SONORA

RECIBIDO  
22 JUL. 2016  
DEPARTAMENTO DE OFICIALES DE PARTES, HERMOSILLO, SONORA

C. P.C. EUGENIO PABLOS ANTILLON  
Auditor Mayor del Instituto Superior de Auditoria y Fiscalización.  
Presente.-

En atención a oficio ISAF/AE-2330-2016, de fecha 08 de julio de 2015, con fecha de recibido el día 12 de julio de 2016, me permito enviarle a Usted, informe de las acciones realizadas para la solventación de las observaciones determinadas durante la segunda revisión a los Informes Trimestrales e inicial de la Cuenta de la Hacienda Pública Estatal del ejercicio 2015, realizada a este Instituto Superior de Seguridad Pública.

31. En relación con la revisión de las metas reportadas en el informe relativo a la Cuenta Pública del ejercicio 2015, a través del formato CPCA-III-13 denominado "Seguimiento y Evaluación de Indicadores de Proyectos y Procesos", se determinó que la meta denominada "Capacitación y Evaluación Elementos de Empresas de Seguridad Privada", presenta una cantidad alcanzada de 188 evaluaciones; sin embargo, según la validación realizada por los auditores del ISAF a la documentación soporte proporcionada por el Sujeto Fiscalizado, resultó un total de 192 evaluaciones, determinándose una diferencia de 4 evaluaciones. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

**SOLVENTACIÓN**

El **Motivo** que genera esta observación es debido a que no se revisó el total de las listas o el soporte documental de las metas alcanzadas con respecto al programa de evaluación de elementos de empresas de seguridad privada.

Por lo anterior se informa que **como establecimiento de medida** para que en lo sucesivo esta situación no se vuelva a presentar se giró por el Director General Oficio No. DG/522/2016, de fecha 14 de julio de 2016, al Director Operativo para que establezca medidas internas para que esta observación no se vuelva a presentar y que las metas que se reportan coincida con el soporte documental correspondiente. Las razones que dieron lugar para reincidir de nuevo es esta observación, ya que fue observada en 2014, se origina debido a que el personal que integra el equipo de Dirección Operativa es de nuevo ingreso.

**ANEXO I**

**Cuentas por Cobrar**

32. \* De la revisión realizada a las cuentas contables del activo número 1122001 denominada "Cuentas por Cobrar a Corto Plazo" y 1123001 " Deudores Diversos por Cobrar a Corto Plazo", se identificaron diversos saldos por cobrar al 31 de diciembre de 2015 por \$2,596,640, los cuales provienen de los ejercicios 2014 y 2015, sin que fueran manifestadas y comprobadas las gestiones de cobro para obtener su recuperación, integrándose de la siguiente manera.

*[Handwritten signature]*

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL  
RECIBIDO  
22 JUL. 2016  
14 10:58  
DESPACHO  
Hermosillo, Sonora



Número de Cuenta	Denominación	Saldo al 31/12/15
1122001-A157	Municipio de Hermosillo	\$2,580,498
1123001-A37	Ledezma Reina Everardo Antonio	11,142
1123001-P370	Martin Sergio Salazar Díaz.	5,000
Total		\$2,596,640

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

### SOLVENTACIÓN

Las **razones** que dieron lugar a mantener los saldos por cobrar antiguos se debió a que se realizaron acciones para su cobro, sin embargo derivado de la carga de trabajo esas acciones no se realizaron en tiempo, sin embargo a la fecha del presente no se ha tenido éxito, por lo que lo que se someterá a consideración del Consejo Directivo la cancelación de los mismos, anexamos copia de Acta Circunstanciada donde se indica que se realizaron las gestiones correspondientes para solicitar el pago del saldo de Martin Sergio Salazar Díaz y Everardo Antonio Ledezma Reina; y se continuará con el cobro del Municipio de Hermosillo. Se adjunta al presente documentos de las acciones de cobro realizadas.

Con el propósito de establecer **medidas** para que esta situación no se vuelva a presentar, se gira oficio **DA/172/2016, de fecha 14 de julio de 2016**, a la Jefa de la Unidad Contable para que realice las acciones de cobro en forma oportuna y adecuada.

Las **razones que se dieron para reincidir** este tipo de observación con respecto al año anterior al fiscalizado se debe a la carga de trabajo que tiene el área de contabilidad y el área jurídica, debido a que en las mismas sólo se cuenta con una persona.

### ANEXO II

### *Inmuebles, Mobiliario y Equipo*

33. \* De la muestra seleccionada para realizar la verificación física de los bienes muebles del activo no circulante reportados en el inventario correspondiente con cifras al 31 de diciembre de 2015, no fueron localizados dos bienes con un valor de \$25,976, toda vez que el Sujeto Fiscalizado no logró establecer su localización física. Los bienes en comento se relacionan a continuación:

	Clave de Inventario	Descripción del Bien	Número de Serie	Importe
1	51501-2202006-07032014-11470	Computadora portátil HP.	CND8113677	\$11,164
2	51501-2202006-07032014-11471	Computadora portátil HP.	T037991007438	14,812
Total				\$25,976

### SOLVENTACIÓN

Las **razones** que dieron a la falta de localización física de los dos bienes se deben a que son bienes que a la fecha no han sido localizados.

Como **acción correctiva** y debido a la antigüedad de estos (adquisición de 2008) se someterá a consideración del H. Consejo Directivo de este Instituto, durante la Sesión que se llevara a cabo el día 05 de agosto de 2015, para su autorización, la baja de estos dos bienes.

Como **medida preventiva** se informa que mediante oficio **DA/155/2016 de fecha 08 de julio de 2016**, se exhorta al Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales, para que en lo sucesivo se verifique la existencia de todos los bienes propiedad de este Instituto, con el fin de evitar observaciones por falta de localización de estos, así como también se tenga actualizados los resguardos correspondientes.

### ANEXO III



**Impuestos por Pagar**

34. \* El Sujeto Fiscalizado comprobó parcialmente el pago de las cuotas y aportaciones que se obliga a realizar al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado de Sonora (ISSSTESON), resultando un saldo a cargo de \$681,375, que se integra por las cuotas a cargo del trabajador retenidas en nómina por la Secretaría de Hacienda por \$224,703, así como las aportaciones a cargo del Ente Público por \$450,327, correspondientes a los meses de noviembre y diciembre de 2015. Adicionalmente se adeudan al ISSSTESON \$6,345, derivado de las recuperaciones efectuadas vía retención en nóminas a los trabajadores por parte de la Secretaría de Hacienda de los meses de noviembre y diciembre de 2015. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

**SOLVENTACIÓN**

El motivo que genera esta observación es debido a que este Instituto no es el responsable de realizar los pagos correspondientes al ISSSTESON, quien realiza el cálculo es Subsecretaria de Recursos Humanos que a su vez turna a la Secretaria de Hacienda para que sea esta quien realice las aportaciones al ISSSTESON, una vez realizado el pago el ISSSTESON turna a este Instituto los recibos de pago para su registro.

Como acción correctiva le informo que se anexa al presente oficio dirigidos a C.P. José Martín Nava Velarde, Subsecretario de Recursos Humanos, mediante los cuales se solicita realice el pago de las retenciones a ISSSTESON.

El motivo por el cual esta observación es reincidente es debido a que este Instituto no es el responsable de realizar los pagos correspondientes al ISSSTESON, quien realiza el cálculo es Subsecretaria de Recursos Humanos que a su vez turna a la Secretaria de Hacienda para que sea esta quien realice las aportaciones al ISSSTESON.

**ANEXO IV**

**Egresos**

35. \* De la revisión realizada a la Partida 22101 denominada "Productos Alimenticios a las Personas en las Instalaciones", se identificó que dos adquisiciones realizadas por el Sujeto Fiscalizado con el proveedor "Extractos de Frutas del Pacifico, S.A. de C.V.", por \$64,118.48 y \$52,826.55, registradas en pólizas de diario No. 2 y 45 del 30 de octubre y 17 de diciembre de 2015, fueron amparadas con el mismo número de comprobante fiscal digital (CFDI), los cuales según los comprobantes impresos que obran en las citadas pólizas del Ente Público, fueron expedidos en la misma fecha y hora, situación que no es posible de acuerdo a las disposiciones para expedir un CFDI. Los datos e importes de los comprobantes en comento, son los siguientes:

Datos del Registro y Comprobante de la Primera Versión				
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe
30/10/15	PD/2	03/10/15	A35180	\$ 64,118.48

Datos del Registro y Comprobante de la Segunda Versión				
Fecha	Número	Fecha	Número	Importe
17/12/15	PD/45	03/10/15	A35180	\$ 52,826.55

Cabe señalar, que al realizar la consulta del CFDI en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), este arrojó como resultado que el CFDI registrado en dicho portal es el correspondiente a \$64,118.48. De igual forma, el Sujeto Fiscalizado no acreditó en ambos casos, haber recibido los bienes descritos en las dos versiones de los CFDI.